

SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez el anterior proceso, con escrito de la demandante solicitando la terminación del proceso con el pago de los depósitos. Provea.

Cali, 28 de enero de 2021.

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO.

AUTO INTERLOCUTORIO # 128 Rad 2019-757
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de la demandante y de conformidad con el Art. 446 y 447 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: PROCEDASE por secretaría a efectuar la liquidación de la obligación, para determinar si con los depósitos producto del embargo se cubre el total de la obligación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **012** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **01-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez